

Los capítulos decimotercero y decimocuarto justifican la no necesidad de medidas de reducción de gases y residuos durante el funcionamiento de la planta.

El capítulo quince “Medidas correctoras”, expone que una vez identificados los impactos que puedan originarse con la ejecución del presente proyecto, se enumeran la adopción de medidas protectoras y la aplicación de medidas correctoras de impactos negativos:

— Se evitará la circulación de vehículos y maquinaria pesada y la descarga de los materiales fuera de los lugares previstos, a fin de no compactar suelos innecesariamente.

— El cerramiento de la parcela, se construirá con dimensiones y materiales que permitan el paso de mamíferos de pequeño tamaño.

— Pronta revegetación de las superficies desnudas, pues también se evitará la formación de polvo y la iniciación de procesos erosivos.

— Se realizará el mayor número de instalaciones y operaciones de obra dentro del mismo recinto que ocupará la planta, para de este modo evitar los impactos fuera de la obra y evitar costos innecesarios de adecuación paisajística del entorno.

— Se controlará periódicamente la maquinaria, sobre todo el sistema de silenciador de escapes y mecanismos de rodadura para minimizar ruidos, así como se revisarán las emisiones de los escapes de la maquinaria que se emplee y realizar las labores de mantenimiento y reparación de maquinaria en los lugares autorizados para ello.

— Se evitará la circulación y estacionamiento de la maquinaria cerca de los cauces de agua, tanto naturales como aquellos que son artificiales, para minimizar el vertido accidental y contaminaciones.

— Se evitarán las incineraciones de materiales sobrantes de las obras para no producir emisión de gases que perjudiquen a la atmósfera, transportándolos a vertederos destinados para tal fin.

— Se deberá seguir un plan de recuperación de las superficies en las que se lleven a cabo tareas de movimientos de tierra, de modo que estos queden absorbidos en la propia finca. Finalizadas las obras se extenderá la tierra vegetal y se recuperará el paso rústico.

— Se procederá al vallado perimetral de la planta con señalización conveniente, evitando la utilización de alambre de espino para no causar daños a la fauna.

El capítulo dieciséis “Programa de Vigilancia Ambiental”, tiene por función establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras.

El capítulo diecisiete es el “Documento de síntesis” que concluye que con el presente trabajo se trata de seguir todas las directivas para que el proyecto incida lo menos posible en detrimento del medio ambiente.

El último capítulo corresponde a las “Consideraciones finales”, donde se indican que las afecciones medioambientales por la implantación de la huerta solar no son de gran importancia ya que mejora la eficiencia socio-económica y contribuye a la disminución de la contaminación atmosférica.

Finalmente se presentan dos anexos, uno corresponde con un reportaje fotográfico y el otro con los planos de ubicación de los seguidores.

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Parque fotovoltaico de 40 plantas de 100 kW”, en el polígono 7, parcelas 91 y 92, del término municipal de Abertura.

El proyecto de “PARQUE FOTOVOLTAICO DE 40 PLANTAS DE 100 KW”, en el polígono 7, parcelas 91 y 92, del término municipal de Abertura (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 20 se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo

149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 5 de fecha 13 de enero de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 4 de julio de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se indican las condiciones necesarias para garantizar la minimización del impacto hasta un nivel que no sea considerado significativo para la Red Natura 2000; medidas que se han incluido en el cuerpo de la presente Declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "PARQUE FOTOVOLTAICO DE 40 PLANTAS DE 100 KW", en el polígono 7, parcelas 91 y 92, del término municipal de Abertura (Cáceres).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "PARQUE FOTOVOLTAICO DE 40 PLANTAS DE 100 KW", en el polígono 7, parcelas 91 y 92, del término municipal de Abertura (Cáceres), promovido por la empresa Dumar Ingenieros, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de

Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. Se respetarán todos los pies de encina emplazando los seguidores sin afectar a ninguno de ellos.

7. Una vez hecho el replanteo del proyecto y previamente al inicio de las obras, se presentará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para su informe, un plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre la situación actual del terreno. El replanteo incluirá la ubicación exacta de los seguidores y del resto de infraestructuras anexas: red viaria, instalaciones eléctricas y edificaciones, así como de las zonas ocupadas durante la fase de construcción como zonas de acopio de materiales, zonas de vertido, parque de maquinaria y similares.

8. No se realizarán caminos perimetrales.

9. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

10. Se respetará todo el arbolado autóctono, modificándose el replanteo si fuera necesario para evitar la tala de ejemplares.

11. En caso de ser necesaria la retirada de la tierra vegetal previamente al comienzo de las obras, se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.

12. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores.

13. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

14. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

15. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

16. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

17. El cerramiento tendrá las siguientes características:

— No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.

— No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.

— Llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos en la parte inferior del cerramiento cada 25 metros con estas dimensiones.

18. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de

contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

19. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

20. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

21. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectada, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

22. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

23. La línea de evacuación será subterránea y se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Los C.T. serán interiores.

24. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

25. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

26. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

27. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

28. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

29. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

30. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.

31. Previo a la ejecución del proyecto se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de actuación una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

f) Medidas dirigidas a paliar la afección a aves estepáricas:

Tal y como se recoge en el informe de afección a la Red Natura 2000 realizado por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas, se llevarán a cabo una serie de medidas compensatorias complementarias dirigidas a mejorar el

hábitat de las aves estepáricas presentes en la zona. Las medidas a aplicar serán: Manejo de una superficie de pastizal y terreno agrícola de secano dirigido a la mejora del hábitat para especies estepáricas; se contemplan medidas relativas a: rotación de cultivos, labores agrícolas, fechas para dichas labores y condiciones para realizarlas en épocas sensibles, condiciones de pastoreo, mantenimiento de rodales y de márgenes de cultivo sin cosechar.

Las medidas se realizarán de acuerdo a las condiciones que se establecen en el citado informe y bajo la supervisión de la Dirección General del Medio Natural.

g) Programa de vigilancia ambiental:

Previamente al inicio de las obras se remitirá el documento de replanteo para su informe por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Posteriormente se comunicará el inicio de las obras y se presentará un informe trimestral sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas correctoras.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 23 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Asimismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 12, 27 y 28 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 10 de agosto de 2007.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Dumar Ingenieros, S.L. consiste en una instalación fotovoltaica de 40 plantas de 100,8 kWp conectadas a la red denominada "Guijo del Sur" en las parcelas 91 y 92 del polígono 7, del término municipal de Abertura, ocupando una superficie de 36,21 has, aunque el terreno real

ocupado por los 160 bastidores de los seguidores será de 6.000 m². Dispondrá de un cerramiento perimetral de 2.836 m. La evacuación se realizará por medio de una línea eléctrica de 20 Kv de nueva creación de 2.278 m a la subestación de Aber-tura. El bastidor del seguidor dispone de 168 paneles en formación de 7 x 24, conectándose en paralelo 14 series de paneles. Cada una de las instalaciones de 100 Kw dispone de un centro de transformación de 100 Kvas. Posteriormente, con fecha 28 de junio, el promotor ha presentado una modificación al proyecto original consistente en la realización de la instala-ción en estructura fija con una potencia de 4 MW ocupando una superficie de 12 has y realizando la línea de evacuación de 2.300 m enterrada.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes: introducción, normativa ambiental, descripción de la actuación, inventario ambiental, identificación, caracterización y descripción de impactos, medidas protectoras y correctoras, plan de vigilancia ambiental y documento de síntesis.

En la “Introducción” se exponen los antecedentes, se desarrolla el futuro de la energía fotovoltaica, se expone el objeto del proyec-to, los datos del peticionario, equipo redactor y contenido del estudio. A continuación se relaciona la “Normativa ambiental” afectada por el proyecto.

Dentro de la “Descripción de la actuación” se indica la situación, se realiza un examen de alternativas y se justifica la solución adoptada, se describen las características del proyecto que se resume en el Anexo I y se detallan las principales acciones causantes de impacto.

El siguiente capítulo comprende el “Inventario ambiental”, donde se analiza el medio físico (geología, edafología, hidrología y climatología), medio biótico (vegetación, fauna y espacios protegidos), medio perceptual y medio socioeconómico (pobla-ción, sectores económicos, infraestructuras y planeamiento y vías pecuarias).

A continuación se realiza la “Identificación, caracterización y descripción de impactos”. Se identifican las acciones del proyec-to capaces de generar impactos ambientales en fase de cons-trucción, de explotación y de desmantelamiento. Se identifican los parámetros ambientales que pueden ser susceptibles de

alteración y se identifican los impactos mediante una matriz causa-efecto. Tras la identificación se realiza la valoración mediante indicadores cualitativos que permitirá conocer el grado de importancia del impacto. Posteriormente se define la magnitud del impacto. Finalmente resulta una valoración global de compatible.

Se proponen las siguientes “Medidas protectoras y correctoras”:

- Selección de viales de tránsito y acceso a la planta solar entre los caminos ya existentes.

- Selección de espacios ambientalmente más adecuados para ser ocupados por los elementos de la planta solar.

- Seguimiento ambiental de la obra.

- Delimitación y señalización previa del espacio seleccionado para la construcción y actividades de obra.

- Control de la ubicación y forma de establecer acopios tempo- rales de tierra, así como el destino de los mismos.

- Control de las emisiones de polvo.

- Control de las emisiones de contaminantes atmosféricos y sono- ros por parte de maquinaria y vehículos.

- Fomento del empleo de mano de obra y canalización de la demanda de material hacia el municipio afectado.

- Plantación perimetral con achura mínima de 5 m con especies autóctonas.

- Reposición de servicios afectados.

- Potenciación del turismo a través de la planta solar.

Se incluye un Plan de vigilancia ambiental para el seguimiento de las medidas correctivas y preventivas y detectar aquellas altera- ciones de difícil previsión.

Finaliza el documento con el “Documento de síntesis”. En la documentación gráfica se presentan los planos de localización, detalle de ortofoto, catastro y vías pecuarias, espacios naturales protegidos y vías pecuarias, así como un anexo fotográfico. En otro Anexo se incluyen planos de detalle del seguidor, campo de paneles, plano acotado, trazado de líneas eléctricas, detalles de la línea eléctrica.